



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 371-2024-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 15 OCT. 2024

## Visto:

El Expediente E2411518 y el INFORME N° 00221-2024/EGE-OGRH-HEVES(e), de solicitud de reincorporación laboral y cambio de contrato de CAS COVID a CAS regular presentado por doña **ALLISON MELINA ATENCIO SALAZAR**;

## CONSIDERANDO:

Que, doña **ALLISON MELINA ATENCIO SALAZAR**, presento solicitud S/N al Director General del Hospital de Emergencia Villa el Salvador, sobre reincorporación laboral y cambio de contrato de CAS COVID a CAS regular en aplicación de la Ley N°31539, asimismo, señala que laboró en el Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencia Villa el Salvador, por el periodo de un (01) año y dos meses desde el 01 de octubre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, fecha en que renuncia a la Entidad;



Mediante Informe Situacional N° 524-2024-AL-OGRH/HEVES, de fecha 19 de setiembre de 2024, elaborado por el responsable del Área de Legajos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, doña **ALLISON MELINA ATENCIO SALAZAR** tuvo contrato estrictamente temporal como CAS (COVID 19), en el cargo de Médico Especialista en Anestesiología en el Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos con fecha de inicio el 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, con termino de contrato por renuncia;

En tal sentido el artículo N° 2 de la Ley N° 31539, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud, promulgada el 30 de julio de 2022, señala lo siguiente:

*"La presente ley es aplicable únicamente al personal asistencial y administrativo con contrato CAS-COVID que labora en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud)"*

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; a partir de ese momento se dictaron medidas de prevención y control

del COVID-19, entre ellas disposiciones que autorizaron a determinadas entidades a contratar personal bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19;

En este contexto, a través de los Decretos de Urgencia Nos 029, 039, 055, 065-2020, 004-2021 y 089-2021, permitió la **contratación directa** de personal bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios en las entidades del sector salud del gobierno nacional y gobiernos regionales, con la finalidad que presten servicios relacionados con la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19;

Cabe señalar, que en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 se señaló que a estas **contrataciones de emergencia se les exoneró de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 29849<sup>1</sup>, es decir del requisito de concurso público**; y, que los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco del citado Decreto de Urgencia tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria;



P. LEON P.

De esta forma, al haberse autorizado mediante una norma legal la resolución automática de estos contratos una vez culminada la Emergencia Sanitaria, **se estableció una causal de extinción adicional a las establecidas en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, lo que sería aplicable a aquellos contratos celebrados en el marco de las disposiciones normativas que los autorizaron**;

En ese sentido, las entidades que contaron con la autorización para celebrar contratos CAS a plazo determinado en el marco de los decretos de urgencia antes señalados, podían culminarlos por las causales previstas en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, entre las cuales se encontraba el vencimiento del plazo del contrato, y también se encontraban legalmente habilitadas para terminar automáticamente el contrato CAS COVID si se daba por concluida la Emergencia Sanitaria;

Mediante, INFORME N° 00221-2024/GE/OGRH/HEVES(e), declara improcedente el pedido de acuerdo a la Ley N° 31539, que autoriza excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato de CAS-COVID a CAS regular, promulgada el 30 julio 2022, **no resulta aplicable en el presente caso**, en razón que doña **ALLISSON MELINA ATENCIO SALAZAR**, laboro en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador hasta el 31 de diciembre de 2021, habiendo **RENUNCIADO siete (7) meses antes de la promulgación de la Ley, no cumpliendo con el requisito de tener vínculo laboral estable vigente**, asimismo no cumpliendo los requisitos de encontrarse laborando por un periodo no menor a **un (1) año de manera ininterrumpida** o que completen un año con un periodo máximo de **3 meses de no renovación de contrato**; además, los trabajadores que cumplan estos requisitos y que hayan sido sujeto de **no renovación de contrato sin motivo** de inconducta funcional;

<sup>1</sup> Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales

"Artículo 3. Incorporación de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057

Incorpórense los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes:

"Artículo 8.- Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 371 -2024-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 15 OCT. 2024

Que, mediante **Informe Técnico N° 001482-2023-SERVIR-GPGSC**, indica que: "(...) procedía de forma excepcional y por única vez, el cambio de contrato CAS-COVID a CAS del personal asistencial y administrativo, que a la vigencia de la Ley N° 31539, (...), **el plazo para ejecutar la acción dispuesta en la ley ya se ha cumplido, por lo que a la fecha resulta jurídicamente imposible aplicar lo dispuesto en la citada norma**".

Con el visto bueno de los responsables del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de la Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 3005, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la ex servidora **ALLISON MELINA ATENCIO SALAZAR**, de reincorporación laboral y su modificación de contrato de trabajador CAS COVID a CAS regular, en cumplimiento de la Ley N° 31539, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP/NSA

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADORC.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

